

La Organización Mundial de la Salud, con carácter general, señala que la lactancia materna constituye actualmente la opción más recomendable para alimentar a los niños y niñas menores de un año, dados los múltiples beneficios que ello conlleva no solo para la salud del recién nacido, sino también por otros factores de gran importancia como es el vínculo que se establece entre la madre y el bebé durante la lactancia, la dificultad de acceso a agua potable y a la leche de fórmula en países en desarrollo, así como el coste de la misma.

¿Cómo puedo contactar con la Clínica Legal de la Universidad de Alcalá?

Puedes enviarnos tu consulta a la dirección de correo electrónico clinicalegal@uah.es

Recuerda que:

La Clínica Legal ofrece este servicio de forma gratuita

Está especializada en el acceso a derechos de las personas con el VIH

Es un servicio anónimo y confidencial

Quienes contestan las consultas son estudiantes y profesores de Derecho

Clínica Legal de la Universidad de Alcalá

- @ clinicalegal@uah.es
- f ClinicaLegalUAH
- X ClinicaLegalUAH
- 📷 clinica_legal_uah

CON LA COLABORACIÓN DE:



CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES



55 | Clínica Legal de la
Universidad de Alcalá

VIH y lactancia materna

ES



¿Las madres con el VIH pueden realizar la lactancia materna?

Sí, pero no es recomendable desde el punto de vista médico. **En la actualidad todavía no hay evidencia científica que permita determinar que la lactancia materna constituya una vía libre de riesgo de transmisión del VIH.** Según algunos estudios científicos, la lactancia materna constituye una vía de transmisión del VIH con un riesgo de transmisión de entre el 10 y el 16%. Estos estudios indican que, aunque la administración del tratamiento antirretroviral a la madre con el VIH reduce de manera significativa el riesgo de transmisión del virus por medio de lactancia natural, el riesgo de transmisión continúa existiendo.

¿Cuál es la situación en España?

En nuestro país, el grupo de expertos conformado por GeSIDA, la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia y la Sociedad Española de Infectología Pediátrica recomiendan a las madres con el VIH abstenerse de forma absoluta de darles el pecho a sus hijos y optar por alimentarlos con fórmula adaptada a las necesidades del menor. Todo ello con la finalidad de que no exista riesgo de transmisión y teniendo en cuenta que en España es posible el acceso a agua potable así como a la leche de fórmula. Es importante mencionar que algunos estudios sugieren la posibilidad de eliminar la recomendación categórica contra la lactancia materna para las mujeres con el VIH adherentes al tratamiento, en vista de la evidencia científica que ha confirmado los beneficios de la misma para la madre y el bebé, y apoyados en consideraciones éticas de autonomía de las mujeres con el VIH, la reducción de daños y la justicia social.

¿Esta recomendación puede imponerse a las madres con el VIH?

No puede imponerse. Como debe ocurrir con cualquier acto médico en el contexto sanitario, los y las profesionales que asistan a mujeres con el VIH deben procurar que estas tengan toda la información pertinente sobre las formas de lactancia y sobre el riesgo de transmisión del VIH que existe en la lactancia materna con base en la evidencia científica actual. Forma parte del deber de información de los y las profesionales explicar a la madre los riesgos inherentes, las precauciones médicas que se deben tomar y las consecuencias de la transmisión vertical del virus si la madre con el VIH opta por la lactancia materna.

¿Puede primar la elección de la madre a la lactancia materna sobre el bienestar del menor?

En el ordenamiento jurídico español, **los menores de edad se encuentran amparados por un estatus jurídico de protección especial.** Este estatus de protección se rige, en la misma línea que la Convención de los Derechos del Niño, con base en el derecho de todo menor a que su interés superior sea valorado y se considere como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernen, tanto en el ámbito público como en el privado. Por tanto, tal y como establece la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, primará su interés superior sobre cualquier otro interés legítimo que pueda concurrir. Este interés superior supone, entre otros, la protección del derecho a la vida, la supervivencia, la integridad física y el desarrollo del menor. Así, pues, **en un caso hipotético de transmisión vertical, la madre con el VIH podría tener que hacer frente a algún tipo de responsabilidad legal.**

¿Cómo deben actuar los profesionales sanitarios?

Cuando una persona o autoridad, principalmente aquellos que por su profesión o función detecten una situación de maltrato, riesgo o posible desamparo de un menor, tendrán el deber de comunicarlo a la autoridad, sin perjuicio de prestar al menor el auxilio inmediato que precise. En estos casos, las autoridades y personas que por su profesión o función conozcan del caso actuarán con la debida reserva. **Por tanto, si una madre con el VIH optase por la lactancia materna podría considerarse, en principio y dependiendo de las circunstancias, como una situación de riesgo del menor. De darse este supuesto, las autoridades sanitarias podrán poner en conocimiento de la autoridad judicial,** bien directamente o a través de la Fiscalía, tales situaciones con el fin de que se adopte la decisión más adecuada para la salvaguarda del mejor interés del menor.

¿Qué alternativas de lactancia hay?

Si bien es difícil para las mujeres con el VIH enfrentarse a la decisión y, en su caso, a renunciar a una de las experiencias que ofrece la maternidad mediante la lactancia materna, **es importante que los profesionales sanitarios dialoguen sobre la situación y las alternativas existentes que tienen las mujeres con el VIH con el fin de garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo emocional.** Entre esas alternativas se encuentra la leche de fórmula y la leche maternizada, esta última disponible en algunos hospitales de forma gratuita durante los primeros meses de vida del recién nacido.